

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2022-825 DE CAMINO DE LOS ANGELES VS EVELIO BELTRAN RODRIGUEZ Y OTROS

luz nelly madero serrano <Inmserrano@hotmail.com>

Mar 13/02/2024 16:26

Para:Juzgado 26 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2022-825 DE CAMINO DE LOS ANGELES VS EVELIO BELTRAN Y OTROS.pdf;

Cordial saludo. Adjunto recurso de reposicion dentro del proceso 2022—825 de camino de los angeles vs Evelio Beltrán y otros.

Cordialmente,

LUZ NELLY MADERO SERRANO

Abogada parte Demandante

Correo Inmserrano@hotmail.com

Señor:
**JUEZ VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
KENNEDY
E. S. D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2022-825
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE LOS
ANGELES PROPIEDAD HORIZONTAL.
Demandados: EVELIO BELTRAN RODRIGUEZ Y OTROS.
Asunto: RECURSO DE REPOCISION CONTRA EL AUTO DEL
07 DE FEBRERO DEL 2024 QUE DECRETO MEDIDAS
CAUTELARES.

LUZ NELLY MADERO SERRANO, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.760.883 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 225317 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderado de la parte demandante en el presente asunto, por medio del presente escrito y con el debido respeto, interpongo recursode reposición, contra la providencia calendada el día 7 de febrerodel año 2024 notificada por estado el día 8 de febrero de 2024, mediante la cual su despacho decidió “... **PRIMERO. DECRETO EL EMBARGO DE REMANENTES** dentro del proceso 2017-0581 que se adelanta en el juzgado 1 promiscuo de Cajicá , limitando la medida a la suma de \$ 4.700.000.00, **SEGUNDO.** Limitar las cautelares a las decretadas hasta tanto no se tenga información de su tramite, con la finalidad de evitar excesos de embargos...”

SUSTENTACION DEL RECURSO

El despacho en auto del 7 de febrero de 2024 decreto el embargo de los remanentes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2017-0581 que se adelanta contra el demandado Evelio Beltrán Rodríguez en el juzgado 1 promiscuo de Cajicá. Limitando la medida cautelar a la suma de \$ 4.700.000.00. En este mismo auto el despacho decidió Limitar las cautelares a las decretadas hasta tanto no se tenga información de su tramite, con la finalidad de evitar excesos de embargos.

Al respecto es necesario precisar que si bien es cierto que actualmente existe un proceso ejecutivo en el juzgado primero (1) promiscuo del municipio de Cajicá – Cundinamarca, donde se encuentra demandado el señor Evelio Beltrán Rodríguez en bajo el radicado 2017-581. Es importante manifestar al despacho que nos encontramos frente a una medida cautelar incierta, toda vez que no sabemos con exactitud si hay otros embargos anteriores solicitados dentro del proceso 2017-581, lo que dejaría nuestra medida ilusoria y sin ninguna posibilidad de recuperación de la acreencia, adicional a esto como ya se conoce estaríamos frente a un remanente dentro del cual no podemos precisar que cubra la obligación contraída por los demandados con la copropiedad, lo que hace que el pago de nuestra acreencia se vea eventualmente afectado.

Con base en lo antes mencionado solicito al despacho de manera respetuosa lo siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO. Sírvase mantener el embargo de los remanentes decretados en el auto de fecha 7 de febrero de 2024 y adicionar el decreto del embargo del vehículo automotor relacionado en el memorial de medidas cauteles radico en su despacho el 11 de octubre del año 2023.

Cordialmente,



LUZ NELLY MADERO SERRANO
C.C. No. 39.760.883 de Bogotá
T.P. No. 225317 del C S de la J
Correo electrónico.
lnmserrano@hotmail.com Celular 3138138501